



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GARWATER SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRADA POR LOS SEÑORES: JULIO ENRIQUE RIVAS BELTRON Y GREGORY EDDISON RIVAS CEVALLOS.

CUANTIA: USD. \$800,00.

NUMERO: 1384.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de mayo del dos mil dos; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: JULIO ENRIQUE RIVAS BELTRON y GREGORY EDDISON RIVAS CEVALLOS, de estado civil casado.- Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo.- Todos los comparecientes, portadores de sus cédulas de ciudadanía, que fueron presentadas y devueltas, en su orden; idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, del objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna; me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incluir una más de la cual consiste la constitución de una Compañía Anónima, que se celebra con arreglo a las estipulaciones que a continuación se detallan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, el señor JULIO ENRIQUE RIVAS BELTRÓN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; y el señor GREGORY EDDISON RIVAS CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, empresario privado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, todos ellos con la capacidad civil suficiente cual en

Ab. Luis Dueñas Falconí
Notario 7mo.



Derecho se requiere para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD .- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una compañía anónima para dedicarse a las actividades propias de una compañía de comercio, sujetándose para este fin a las leyes ecuatorianas, especialmente a las normas constantes en el Código de Comercio, ley de Compañías, Código Civil y demás leyes afines a su objeto social, así como a las normas contempladas en el Estatuto Social que a continuación se expresan. **CLAUSULA TERCERA.-** **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "GARWATER S.A."** **CAPITULO PRIMERO** Del Nombre y Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía.-
Art. 1 Del Nombre y Nacionalidad.- El nombre con el que se denominará la Compañía es el de GARWATER S.A. y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **Art. 2** Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o Agencias como estime necesario en otros lugares del país o del extranjero.- **Art. 3.-** Objeto de la Compañía.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: El tratamiento, distribución y comercialización del agua para el consumo humano en todas sus fases. - Importación e instalación de maquinarias y equipos purificadores de agua. - Importación de partes, piezas herramientas y materiales químicos a utilizarse en el proceso del tratamiento del agua para el expendido en el mercado nacional o extranjero - La compañía se dedicará además a la comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos de consumo masivo, ya sea como materia prima o como producto semi elaborado; - A la instalación y funcionamiento de supermercados, tiendas y demás locales comerciales



para el expendido de artículos del hogar y todo producto de consumo masivo. - También podrá comercializar a partir de la importación y distribución, bienes destinados al área de la construcción. - Igualmente la compañía podrá explotar el sector de la construcción en todas sus fases, en obras tales como: edificios, viviendas, unifamiliares y multifamiliares, mercados, centros comerciales, parques, iglesias, puentes, terminales, aceras y bordillos, etc. Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes descritas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tantos civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras, intervenir como socia o accionista en la institución y/o adquisición o aumentos de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o extranjeras afines con su objeto social. Art. 4 Duración.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escrituras en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- CAPITULO SEGUNDO.- Del capital y de las Acciones.- Art.5 Del Capital.- El capital de la compañía GARWATER S.A. es el de: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$800.00) de Capital y estará dividido en OCHOCIENTAS (800) Acciones Ordinarias y Nominativas de UN 00/100 DOLAR (US\$1.00) de valor cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. - Art.6 Del Aumento y disminución del Capital.- El capital socia podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital no obstante,

Ab. Luis Duenas Falconi
Notario 7mo.

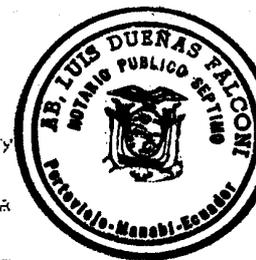


solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **Art. 7 De los Títulos Acciones.**- Los títulos acciones podrán representar una o más acciones. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que también se inscribirán las transferencias y sesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **Art. 8 Del canje n los Títulos.**- En el caso d e canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tañes cambios, correrán a cargo de la accionista que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. La emisión de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **Art. 9 Del Extravió y destrucción de Certificados o Títulos.**- Si el título de una Acción o Acciones o del Certificado de estas se extraviare o destruye, se publicará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior a la última publicación sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo substitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad competente. **Art. 10 Propiedad de las Acciones.**- La compañía reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones o accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la ley y se anotarán igualmente en el libro de acciones y accionistas. **Art. 11 Preferencias en el Aumento de Capital.**- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la



suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **Art. 12 Derecho de los Accionistas.**- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta general de Accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas, la tendrán en proporción a su valor pagado. **Art. 13 Firma de los títulos de Acciones.**- Los títulos de acciones para ser válidas requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- Gobierno y Administración Art. 14 Organos de Gobierno y Administración.**- La compañía tendrá como Organos Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y al Gerente General. **Art. 15 Reuniones de la Junta General.**- La junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos específicos de los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañías Codificada y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver en el Orden del Día. Las juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver solo los asuntos constantes en el Orden del día. **Art. 16 Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la ley y Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales

Al. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



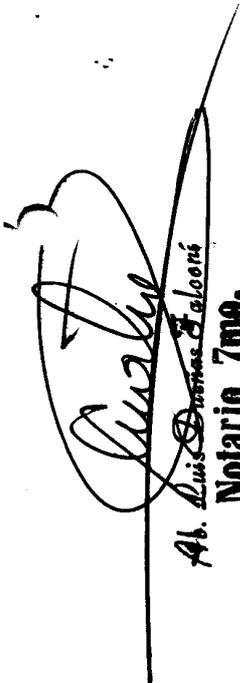
resoluciones sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la ley de Compañías. **Art. 17 Convocatorias.**— Las convocatorias a Junta General de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria señalará el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes quienes deberán suscribir el Acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos los cuales no se considere suficientemente informado. **Art. 18 Quórum y votaciones.**— El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el 50% del capital pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **Art. 19 Presidencia y Secretaria.**— La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y en su falta por el accionista que designe la propia junta. Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 y 246 de la Ley de Compañías Codificada, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la indicada ley. **Art. 20 Atribuciones de la Junta General.**— Además de las



facultades constantes en el Art. 231 de la ley de Compañías. la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente:

a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa. b) Nombrar y remover libremente al presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos, designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS

c) Nombrar por período de DOS AÑO a los Administradores o Gerentes de sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades. d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades. e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva s tanto legales como voluntarias. f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones. g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades h) Reformar e interpretar el presente Estatuto y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas. i) Aprobar las Actas y; j) Las demás señaladas por la ley de éste Estatuto. **Art. 21 Del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General, los títulos de las acciones a que se refiere el Art. 13 de éste Estatuto; c) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; e) Someter a resolución de la Junta General de


Ab. Luis Duenas Falcón
Notario 7mo.



Accionistas los asuntos que fueran competencia de ella; f) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales cuando fueren convenientes para la compañía; g) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y h) Ejercitar las demás atribuciones que señala la ley y estos Estatutos.

Art. 22 Reemplazo del Presidente.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según sea el caso. **Art. 23**

Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General quien podrá ser o no accionista de la compañía tiene las siguientes atribuciones y deberes. a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales b), Suscribir los documentos, contratos y obligaciones a nombres de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Art. 13 de éste estatuto; y por sí solo, las transferencias y sesiones de acciones, y la inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la compañía que estará a su cargo. d) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. e) Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la compañía. f) Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio, conjuntamente con el Presidente. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, hasta por un monto de UN ML Salarios Mínimo Vitales, pasado de este monto con autorización



de la Junta. h) Celebrar toda clase de contratos para lo que estará facultado por la ley y estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas. i) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía. j) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la compañía. k) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y. l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la ley y el presente estatuto. Art. 24

Reemplazo del Gerente General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de 90 días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionista para que nombre Gerente General. Art. 25 **Del Comisario.**-

La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Comisario en funcione se emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía en el momento que estime conveniente., Art. 26 **Atribuciones del Comisario.**- El

Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía, tendrá las siguiente atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c) Examinar por menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y carretera; d) Revisar

[Handwritten signature]
Ab. Luis Duenas Falconi
Notario 7mo.

el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente; e) Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores, y, g) Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la ley.

Art. 27 Prohibiciones del Comisario- Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicio que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía.

CAPITULO CUARTO- Disolución y Liquidación de la Compañía.

Art. 28 La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la ley de Compañías

Art. 29 Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones del Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario mencionado según las prescripciones determinadas en la ley de Compañías.

Art. 30 La distribución de las utilidades se la hará anualmente, previa resolución de la Junta General y serán repartida entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, será obligatorio separar a los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor al





diez por ciento, destinados a formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía. CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital inicial con el que se constituye la Compañía GARWATER S.A. es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 800.00); se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el 25%. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital de la compañía y las acciones que representa está asignado a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	No. ACCIONES
JULIO E. RIVAS BELTRON	US\$400.00	100.00	300.00	400
GREGORI E. RIVAS CEVALLOS	400.00	100.00	300.00	400
TOTAL	US\$800.00	200.00	600.00	800

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como documento habilitantes para su protocolización, el Certificado de Depósito efectuado en el Banco de Guayaquil Sucursal en Portoviejo, en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", de los valores en numerario que se aportan a la compañía GARWATER S.A. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de rigor para dar al presente instrumento plena eficacia legal.- (firmado) Doctor Carlos Lara Zavala, Abogado, matrícula número seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fué esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y para constancia de su aceptación,

Al. Luis Duenas Falconi
Notario 7mo.

firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.



JULIO ENRIQUE RIVAS BELTRÓN,
C.C. Nº 130085897-2

GREGORY EDDISON RIVAS CEVALLOS,
C.C. Nº 130180613-7

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO





Portoviejo, 10 de Mayo del 2002

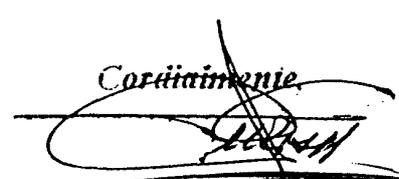
Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 10 de Mayo del 2002, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía GARWATER S.A., el valor de \$ 200.00 (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

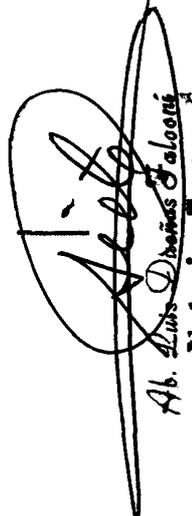
Sr. Gregory Edison Rivas Cevallos	\$ 100.00
Sr. Julio Enrique Rivas Beltrón	100.00

TOTAL:	200.00
---------------	---------------

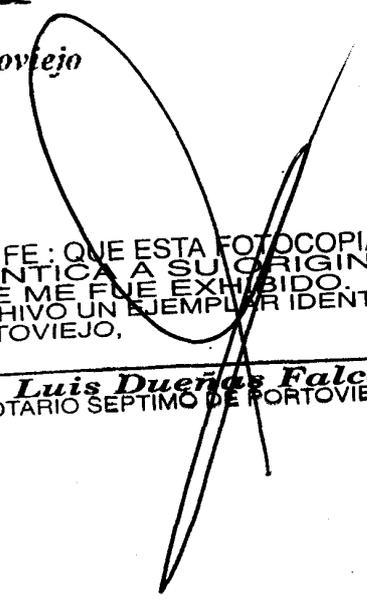
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordíamente


Sr. Arturo Cruz H.
Gerente de Suc. Portoviejo


Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO.
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,


Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





Portoviejo, Mayo 2 del 2002

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL PORTOVIEJO
Ciudad.-

DOY FE : QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO.
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,

Ab. Luis Durnas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

De mis consideraciones:

Por la presente me permito solicitar la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GARWATER S.A.** para lo cual estoy depositando el 25 % de su capital social, distribuido a sus accionistas de conformidad al siguiente detalle :

Sr. Gregory Edison Rivas Cevallos	\$	100,00
Sr. Julio Enrique Rivas Beltrón	\$	100,00
TOTAL	\$	200,00

Agradeciendo su amable atención me suscribo.

Atentamente,

Sr. Julio E. Rivas Beltrón

Nota : Adjunto Certificado de la Superintendencia de Compañías de aprobación de la razón social.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5504164

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO

Fecha Reservación: 10/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GARWATER S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 07/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. JORGE E. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DOY FE : QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO.
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



Ab. Luis Dueñas Falconí
Notario 7mo.

QUATORIANA ***** V4344V2242
 NELL CEVALLOS
 CHOFER PROFESIONAL
 VAS
 EYON BELTRON
 15/03/2002
 2032112-02
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 13018005
 RIVAS BELTRON JULIO ERIQUE
 18 FEBRERO 1930
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 REG. CIVIL 001-001-00052
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1930
 FIRMA DEL CIUDADANO
 AB. LUIS DUEÑAS FALCONI
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
 PORTOVIEJO-MANABI-ECUADOR

quatoriana E3343-12242
 Notario
 Secundaria Estudiante
 Julio Rivas
 Nell Cevallos
 21 de Sept. 1955
 Indefinida
 1846155
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 CEDULA DE Ciudadania 13018006
 Gregory Eddison Rivas Ce
 27 de Sept. de 1955
 Portoviejo-Manabi
 REG. CIVIL 2-107-916
 Portoviejo-Manabi-E

DOY FE : QUE ESTA FOTOCOPIA ES
 IDENTICA A SU ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
 PORTOVIEJO.

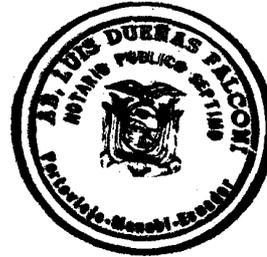
Ab. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN NUEVE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Duenas Falconi~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



DOY FE:

Que al margen de la Escritura Nº 1384 de fecha quince de mayo del dos mil dos; se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución Número 02-P.DIC.00153, de fecha veintidos de mayo del dos mil dos, autorizada por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía GARNWATER Sociedad Anónima.- Portoviejo, 6 de junio de 2002.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Duenas Falconi
Notario 7mo.

~~Ab. Luis Duenas Falconi~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 02.P.DIC.00153, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GARWATER S.A., BAJO EL NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES- (193) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL- TOMO No. 20.-

PORTOVIEJO, 14 DE JUNIO DEL 2002

LA REGISTRADORA,

